

## *Resolución Gerencial Regional*

### N.º 0136 - 2025-GRH/GRRNGA

**Huánuco, 10 SEP. 2025**

**VISTO:**

El Expediente N°03589781, con Registro de Documento N°06298878 del Informe N°001211-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 09 de setiembre del 2025; el Informe Técnico Legal N°000012-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 01 de setiembre del 2025; el Oficio N°655-2025-MDL/ALC de fecha 25 de agosto de 2025; el Oficio N°598-2025-MDL/ALC de fecha 21 de julio de 2025; el Oficio N°000995-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 06 de agosto de 2025; el Informe N°001050-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 08 de agosto de 2025; el Informe Técnico N°00019-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 08 de agosto de 2025; el Oficio N°000851-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 15 de julio de 2025; el Informe N°000911-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 15 de julio de 2025; el Informe N°000217-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 15 de julio de 2025; el Oficio N°598-2025-MDL/ALC, de fecha 21 de julio de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos

de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto mediante el Informe Técnico Legal N°000012-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 01 de setiembre del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary Pablo Acosta especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

#### 2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

**Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto.**

CUADRO N° 05-3: DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
Código Único de inversión (CUI)	2621686
Población beneficiaria	2790 personas
Monto de inversión	S/. 7,463,901.53 soles
Tiempo de ejecución	195 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	El titular declara que el proyecto es solo de mantenimiento periódico por lo que no incluye la construcción o creación de una vía
Tipo de intervención (supuesto)	mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

#### I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

**Cuadro 02. Ubicación geográfica del proyecto.**

DESCRIPCIÓN	REGIÓN / PROVINCIA	PROG	COORDENADA UTM WGS 84		LONGITUD	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
			ESTE (M)	NORTE (M)		
Inicio	Huánuco / Marañón / La Morada	00+00	355485.20	9016784.95	4,902 km	El proyecto no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR
Fin		04+90 2	351965.27 0	9014494.61 0		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

**Cuadro 03. Características actuales y proyectadas**

CUADRO N° 05-4: Características Técnicas Del Proyecto		
TIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Afirmado	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra en malas condiciones presentando	Optima reposición del afirmado e=20cm



**CUADRO N° 05-4: Características Técnicas Del Proyecto**

	desgaste total del afirmado e=0cm.	
Longitud (km.)	4,902 Km	4+902 Km
Número de Vías	1	1
Categoría según demanda	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Índice Medio Diario Anual (IMDA)	-	145 Veh/día
Cunetas	Existencia de cunetas de 0.40 x 0.70 m	Se habilitará cunetas con medidas de 0.3x0.75 m
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	5.00 m	5.00 m
Ancho de berma	-	-
Tipo de Orografía	Terreno escarpado	Terreno escarpado
Pendiente máxima	11%	9%
Velocidad de diseño	20 Km/h	30 Km/h.
Bombeo	2.0%	3.0% a 3.5%
Radio mínimo	-	30 m.
Radio máximo	-	45 m.
Obras de arte	-	- 01 puente modular de 30 m luz - 01 pontón de 10 m luz
Proceso Constructivo	Afirmado en la vía	Óptima reposición de afirmado previo escarificado de la rasante, se utilizará maquinaria para el proceso
Derecho de Vía	-	-

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

**Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa abarca un área de 25 m<sup>2</sup>, comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 35.34ha.

**Área de influencia indirecta (All):** El área de influencia indirecta abarca un área de 100 m<sup>2</sup>, comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 127.18Ha.

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

El proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares (marcar con una "x"):

**Cuadro 04. Resumen de áreas Auxiliares**

<input checked="" type="checkbox"/> Canteras	<input checked="" type="checkbox"/> Depósitos de material excedente	<input checked="" type="checkbox"/> Almacén	<input checked="" type="checkbox"/> Patio de Maquinas
	Planta de chancado	Campamento	Otros (Especificar)

**Resumen de Áreas auxiliares**

Nombre	Ubica ción políti ca	Área (m <sup>2</sup> )	Perímet ro (m)	Lado y Acceso (m)	Titulari dad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana(km)
DME	La Mora da/ Mara ñón/ Huán uco	25172 .729	608.506	A 427.23 m del inicio del camino vecinal	Comuna I	Posesión	1.94 km
Patio de Máquina s		6316. 347	314.514	A 7 m por el lado Derecho al pie del camino vecinal			4.01 km
Almacén		2165.5 42	207.564	A 7 m por el lado Derecho al pie del camino vecinal			4.01 km
Cantera		15065 .748	534.030	A 293.17 m del inicio del camino vecinal			1.94 km

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

### 1. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA:

A continuación, se detalla la fuente de agua identificadas dentro del proyecto. Para lo que para uso del proyecto de escogió las fuentes de agua con mayor caudal.

Asimismo, se precisa que el agua para el consumo del personal será abastecida mediante botellas de 20 litros en los frentes de obra.

**Cuadro 05. Resumen de Fuentes de Agua.**

NOMBR E	PROGR E-SIVA	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18S		CAUDA L M3/SG	VOLUMEN REQUERID O M3	TIPO DE FUENTE DE AGUA	UBICACIÓ N POLÍTICA	USO ACTUA L
		Este	Norte					
Rio Azul	00+000	355448.57 2	9016777.29 4	178.03	182.01	Agua Superfic ial	La Morada - Marañón - Huánuco	Agua de riego

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



Asimismo, tramitara la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

**a) Oferta Hídrica**

De acuerdo a la lista de fuentes de agua, a continuación, se detalla la oferta hidrica.

**Cuadro 06** Cálculo de Oferta Hídrica por día de las Fuentes de Agua del Proyecto.

NOMBRE	RÉGIMEN	CAUDAL	1 MINUTO	1 HORA	24 HORA	CAUDAL
		(M3/S)				(M3/DÍA)
Rio Azul	Permanente	178.03	10681.8	640,908	15,381,792	<b>15,381,792</b>

**Fuente:** FITSA del proyecto, 2025.

**Cuadro 07.** Cálculo de Oferta Hídrica Anual- Fuente de Agua.

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total	
													(m3/año)	
<b>Fuente de Agua N°01</b>														
Caudal	15,38 1,792	<b>184,58 1,504</b>												
Volumen	476,8 35,55 2	430,6 90,17 6	476,8 35,55 2	461,4 53,76 0	476,8 35,55 2	461,4 53,76 0	476,8 35,55 2	476,8 35,55 2	461,4 53,76 0	476,8 35,55 2	461,4 53,76 0	476,8 35,55 2	<b>5,614,3 54,080</b>	

**Fuente:** FITSA del proyecto, 2025.

**Cuadro 08.** Volumen Total Anualmente de caudal de la oferta hidrica de las fuentes de agua del proyecto.

Fuentes de Agua	Volumen m3- Anualmente
Fuente de Agua N° 01	5,614,354,080
Volumen Total de Agua del proyecto	<b>5,614,354,080</b>

**Fuente:** FITSA del proyecto, 2025.

**b) Demanda Hídrica**

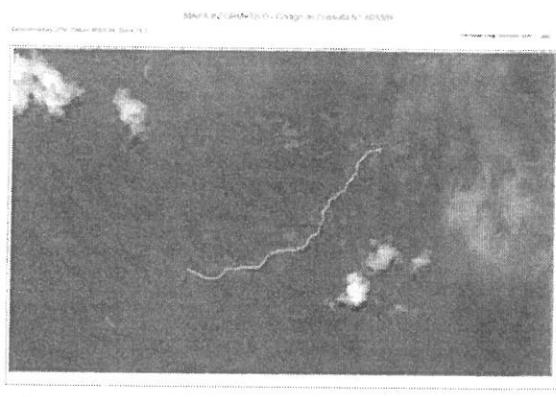
Así mismo de acuerdo a los resultados de caudal, se procedió al cálculo la demanda hidrica, por ser fuentes que abastecerán a la actividad en la fase de planificación, construcción y cierre, sin embargo, no será para consumo humano.

**a) Agua para consumo humano**

El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt., la empresa distribuidora contará con los permisos necesarios.

**3.3. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**  
 Sobre la consulta realizada en la plataforma del SERNANP, se evidencio que el proyecto no se emplaza dentro de un Área Natural Protegida o dentro de su zona de Amortiguamiento

**Figura 01:** Visor SERNANP.



**Fuente:** FITSA del proyecto, 2025

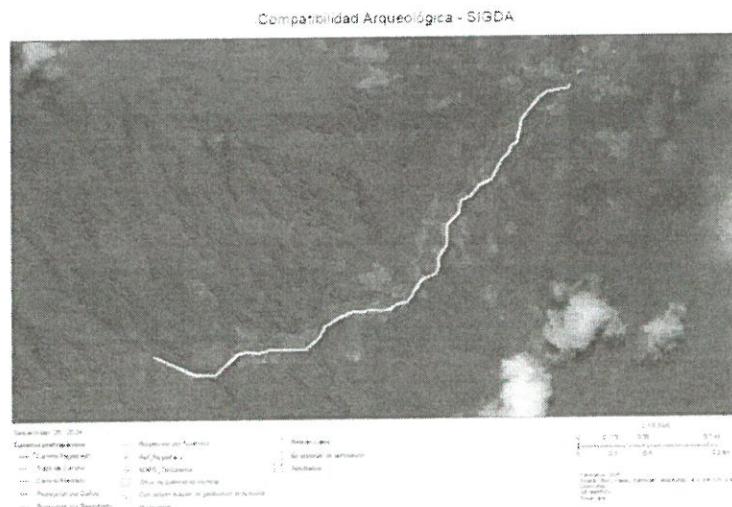


*El proyecto no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles.*

## 2. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

*En caso corresponda declarar la siguiente información:*

### **Figura 02 Compatibilidad Arqueológica**



Fuente: FITSA del proyecto, 2025

**Fuente:** INIA del proyecto, 2020  
Se realizó la identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural y se llegó a la conclusión de que el proyecto no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, en el siguiente mapa se muestra la distancias a dichas zonas.

## **RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.**

**RESIDUOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS**  
La gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos es un componente esencial para la sostenibilidad ambiental y la salud pública en cualquier proyecto de infraestructura. En el contexto del mejoramiento de caminos vecinales, se generan diversos tipos de residuos que, si no son manejados adecuadamente, pueden causar impactos negativos en el entorno natural y en la calidad de vida de la población.

Este capítulo aborda las estrategias y medidas de manejo necesarias para minimizar, clasificar, y dar una disposición final segura a los residuos generados durante la construcción y mantenimiento de estas vías. Se considerarán tanto los residuos sólidos, que incluyen materiales de construcción, orgánicos y reciclables, como los efluentes líquidos, que abarcan las aguas residuales y pluviales generadas en el proceso.

## **II. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES**

**Cuadro 09. Descripción de Actividades del Proyecto.**

ETAPAS DEL PROYECTO		ACTIVIDADES DEL PROYECTO
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	OBRAS PROVISIONALES	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos
		Cartel de identificación de obra y campamento provisional
	TRABAJOS PRELIMINARES	Limpieza y desbroce manual
		Topografía, trazo y replanteo
		Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
		Instalación de áreas auxiliares
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Excavación en material suelto
		Excavación en roca fracturada (suelta)
		Perfilado y compactación en zona de corte
		Terraplenes con material de propio
		Conformación y acomodo de DME
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO	TRANSPORTE	Transporte de material de afirmado
		Transporte de materiales excedentes
	AFIRMANDOS	Afirmado granular
		Excavación para estructuras en material común en seco y bajo agua.
	OBRAS DE ARTE (puente modular y pontón)	Capa filtrante en estructuras
		Concreto FC = 280 kg/cm <sup>2</sup>
		Encofrado y desencofrado en seco
		Refuerzo de estructura en acero
		Montaje de estructura metálica
		Pintura de estructura metálica
		Base granular
		Pavimento de concreto asfalto en frío



	OBRAS DE DRENAGE	Instalación de dispositivos de protección
		Excavación para estructuras en material común en seco
		Alcantarillas
	SEÑALIZACIÓN	Conformación de cunetas
		Señal preventiva
		Señal reglamentaria
		Señal informativa
CIERRE	RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	Postes de kilometraje
		Recuperación ambiental de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	RED VIAL	Funcionamiento de la vía
		Mantenimiento rutinario
		Mantenimiento periódico

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

## 2.1.1. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- Alteración de la calidad del aire
- Incremento de los niveles de Ruido
- Alteración de la Calidad del Agua
- Alteración de la calidad del suelo
- Afectación de la flora por material particulado
- Posibles Accidentes laborales.
- Malestar de la población por la emisión de polvo, ruido y vibraciones

## 2.1.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes
- Medidas de protección de los recursos naturales
- Medidas para la Protección de la Calidad del Medidas de Protección de Fuentes de Agua.
- Medidas para la Protección de la Calidad del Aire.
- Medidas de protección de la flora y vegetación
- Medidas de Protección a la fauna terrestre.
- Medidas de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- Programa de Asuntos sociales.
- Medidas de seguridad vial y señalización
- Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.
- Medidas para el cierre de áreas.

## 2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL proyecto se ejecutará en un plazo de Ciento noventa y cinco (195) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental declaradas en el presente estudio, conforme a la normativa vigente.

## 2.4. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 42,054.36, Para la etapa de ejecución del proyecto

## II. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr Percy Yenner Soncco Trujillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Morada.



Que, en merito al el Informe Técnico Legal N°000012-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 01 de setiembre del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-523 (PTA. CARRETERA) - SECTOR ALTO COLOMBIA DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de la Morada, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.** - **PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe) .

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de la Morada, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha

Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Ing. Vilma Vilca Múchar  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



10 SEP 2025  
Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri  
JEFE OACD